

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

2014
C
4-2



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL CONTRALOR DEL ESTADO, MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, QUIEN A SU VEZ COMPARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LOS ÁMBITOS INTERNO Y MUNICIPAL Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA DEL CONSEJO, LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO Y DE SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Aunque en México existen numerosos mecanismos de control y supervisión, tanto internos como externos, los esfuerzos en la vigilancia del desempeño en los entes auditables, así como del uso de los recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, se encuentra atomizado, lo cual ha dado lugar a la opacidad y a la discrecionalidad.

La desvinculación de los órganos de auditoría administrativa y los de fiscalización superior, las diferencias en cuanto a mandatos, marcos legales, planeación de revisiones, metodologías a aplicar e, inclusive, calendarios de entrega de resultados, limitan el alcance o duplican sus esfuerzos y, en muchas ocasiones, reducen el impacto de su desempeño.

Con el objeto de propiciar las condiciones para resolver la problemática planteada, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para Promover el Desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización, entendido como un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer un ambiente de colaboración efectiva entre todos los órganos gubernamentales de auditoría administrativa y fiscalización superior en el país, con el fin de trabajar, en lo posible y con pleno respeto a su respectivo ámbito de atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas, y así garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de una manera más ordenada, sistemática e integral y con ello, favorecer la rendición de cuentas.

Es así como el Estado de Jalisco, al ser partícipe en dicho Sistema a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado de Jalisco,



como miembros de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, asumió el compromiso de propiciar esquemas de vinculación entre todos aquellos órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental o de fiscalización superior, independientemente del Poder en el que estén encuadrados –Ejecutivo, Legislativo o Judicial–, incluidas las instancias correspondientes de los órganos constitucionalmente autónomos, que en conjunto integrarían el Sistema Estatal de Fiscalización de Jalisco.

Reconociéndose que la fiscalización superior y el control administrativo requieren la colaboración mutua de los servidores públicos que ejecutan tales funciones, con la implementación del Sistema Estatal de Fiscalización se favorecería la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y cuando proceda, la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales de auditoría, así como la mejora de las disposiciones de carácter administrativo, contable, financiero y jurídico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

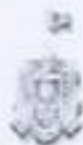
DECLARACIONES:

I. Del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de su representante, que:

Comparece a la firma de este instrumento de conformidad con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se delegan facultades a la Contraloría del Estado para la suscripción de Convenios en materia de Vinculación para el fortalecimiento en materia de Control, Vigilancia, Evaluación Gubernamental y Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de agosto de 2014.

II. Del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, a través de su representantes, que:

Comparecen a la firma de este instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que atribuye al Presidente del Consejo la facultad de representar formal y legalmente al Instituto; así como el numeral 51 fracción IX de la misma Ley y el artículo 30 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, que establecen la facultad del Secretario Ejecutivo de firmar los contratos y convenios que suscriba el Instituto.



III. De "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes, que:

Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

Se comprometen a intercambiar experiencias, propuestas y logros en el marco de operación de una instancia de vinculación intraestatal cuyos trabajos se orienten a enriquecer los actos de auditoría administrativa y de fiscalización superior; y en general, cualquier esquema de control, vigilancia, inspección y evaluación que deba realizarse a los programas, obras, acciones, servicios o proyectos efectuados con recursos públicos estatales y municipales en el marco de los instrumentos de coordinación celebrados con el Gobierno del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la coordinación de esfuerzos entre "LAS PARTES" para establecer el Sistema Estatal de Fiscalización, entendido como el conjunto de principios, instancias, procedimientos, estrategias y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer un ambiente de coordinación efectiva con el fin de desarrollar esquemas de trabajo en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo posible, bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas; para garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de una manera más ordenada, sistemática e integral, bajo la premisa del pleno respeto a la división de poderes y órdenes de gobierno; y sus respectivas autonomías.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que para lograr el objeto de este convenio se comprometen en formar parte de una instancia de carácter intraestatal denominada Sistema Estatal de Fiscalización de Jalisco, cuya norma de integración y funcionamiento será determinada y aprobada por sus miembros.

El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco faculta en este acto al titular de la Contraloría del Estado para que forme parte del Sistema Estatal de Fiscalización de Jalisco; mientras que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios faculta al titular de la Dirección Jurídica, en su calidad de órgano de control interno, para el mismo efecto.



TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a promover el fortalecimiento de las disposiciones jurídicas en materia de control, vigilancia, evaluación gubernamental y atención a la fiscalización superior que permitan articular de manera eficiente y eficaz las acciones del Sistema, con respeto a sus respectivas atribuciones y soberanías.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen al intercambio efectivo de información y documentación que coadyuve a la revisión, en el ámbito de sus atribuciones, de los programas, obras, acciones y servicios efectuados con recursos públicos federales y estatales; para evitar la duplicidad de acciones análogas.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan participar activamente en el marco de operación del Sistema Estatal de Fiscalización de Jalisco en la generación de un modelo de auditoría administrativa interna o externa y de fiscalización superior regido por los principios de independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional que sirva como referencia al personal auditor para desarrollar sus procedimientos.

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar un programa de capacitación coordinada, a través de congresos, talleres, cursos y otras actividades que promuevan los objetivos del Sistema Estatal de Fiscalización y de armonización contable, con el fin de incrementar la calidad profesional del personal auditor de "LAS PARTES" para mejorar los resultados de su labor.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar un esfuerzo permanente para impulsar mejoras en los procesos de control administrativo y de fiscalización superior para mejorar la gestión pública de los entes auditados y a uniformar en la medida que jurídicamente sea posible, los distintos ordenamientos legales que rigen las materias descritas en el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en compartir las mejores prácticas relativas a los procesos de control administrativo y de atención a la fiscalización superior en el marco de operación de la instancia intraestatal creada en el marco del Sistema Estatal de Fiscalización y promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias los acuerdos y decisiones adoptados en la misma, que favorezcan sus respectivos sistemas de control administrativo y de atención a la fiscalización superior.



NOVENA.- "LAS PARTES" expondrán de manera anual en la primera sesión del año del Sistema Estatal de Fiscalización de Jalisco un tema que consideren relevante o susceptible de mejora respecto de los mecanismos o procedimientos de control de sus respectivos ámbitos de competencia, en aras de promover su fortalecimiento y conforme a los cuales pueda proyectarse el Plan Anual de Trabajo de dicha instancia.

DÉCIMA.- La instauración formal de la instancia de vinculación mencionada en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo el 29 de Septiembre del presente año y la sesión será convocada y coordinada por el Contralor del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación será vigente a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución debiéndose continuar éstas hasta su total culminación.

De igual manera, **"LAS PARTES"** podrán decidir libremente su publicación en sus respectivos medios de difusión oficial.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce.

"LAS PARTES"

Por el Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado de Jalisco

Por el Instituto de Transparencia e
Información Pública del Estado de
Jalisco y sus Municipios

Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Lic. Miguel Ángel Hernández
Velázquez
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS

Por el Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco

Mtro. Avelino Bravo Cacho
Director General Jurídico de la
Contraloría del Estado de Jalisco

Por el Instituto de Transparencia e
Información Pública del Estado de
Jalisco y sus Municipios

Lic. Ernesto Gaspar Cabrera
Director Administrativo

Mtro. Jorge Alberto Contreras Bravo
Director Jurídico

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para la implementación del Sistema Estatal de Fiscalización, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 08 ocho de octubre de 2014.